



Proyecto de Ley N°.....7023/2023-CR

JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA EL
FINANCIAMIENTO PUBLICO DIRECTO DE
LOS PARTIDOS POLITICOS**

El Grupo Parlamentario "Unidad y Diálogo Parlamentario" a iniciativa del congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

**LEY QUE ELIMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DIRECTO DE LOS PARTIDOS
POLITICOS**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

El objeto de la presente Ley es eliminar el financiamiento público directo de los partidos políticos, con la finalidad de evitar el uso incorrecto de fondos del erario nacional y fortalecer la gestión pública.

1

Artículo 2. Derogación

Se deroga el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N°001669-2021-JN/ONPE, así como, el artículo 29 de la Ley de Partidos Políticos, y, cualquier otra norma que contravenga a la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Única. El Organismo Nacional de Procesos Electorales en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera, establecen de manera urgente mecanismos y herramientas para supervisar eficazmente el financiamiento privado de los partidos políticos.

JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2024 12:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2024 08:28:52-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2024 08:28:20-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 18:59:45-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

En nuestro país, el financiamiento público directo (FPD) de los partidos políticos, está regulado en la Ley de Partidos Políticos, Ley 28094, y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N°001669-2021-JN/ONPE.

Al respecto, la Ley de Partidos Políticos, establece en su artículo 29, que:

*"Solo los partidos políticos y alianzas electorales que obtienen representación en el Congreso reciben del Estado financiamiento público directo. Con tal fin, el Estado destinará el equivalente al 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso. Dichos fondos se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos para ser utilizados, durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, conforme a las siguientes reglas: a. Hasta el 50% del financiamiento público directo recibido para ser utilizado en actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de estas. b. Hasta el 50% del financiamiento público directo recibido para ser utilizado en gastos de funcionamiento ordinario, así como a la adquisición de inmuebles, que son destinados para el funcionamiento de los comités partidarios, y mobiliario necesario para atender actividades consustanciales al objeto de la organización política. La transferencia de los fondos a cada partido político se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un cuarenta por ciento en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso y un sesenta por ciento en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso. La Oficina Nacional de Procesos Electorales se encarga de la fiscalización del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo"*¹

3

¹ https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/fd6aadd2-0361-433b-8cab-aef2a0c568b7.pdf

De otro lado, el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, mediante su artículo 6, establece que:

*"El financiamiento público directo es el otorgamiento de fondos, con cargo al Presupuesto General de la República, a los partidos políticos y alianzas electorales con representación en el Congreso de la República, para ser utilizados durante el quinquenio posterior a las elecciones generales en las que fueron electos, de acuerdo con la LOP y bajo la reglamentación de la ONPE."*²

Así pues, la norma permite, a través del financiamiento público que los partidos políticos solventar hasta el 50% para gastos del funcionamiento ordinario, adquisición de bienes, contratación de personal y servicios diversos. Y, de otro lado, hasta el 50% para actividades de formación, capacitación, investigación y difusión.

Según el jurista Chanamé, citando a Aparicio & Pérez, la justificación del financiamiento público a partidos tiene tres vertientes:

*(1) equilibrar las condiciones de competencia entre el partido en el poder y los partidos de oposición; (2) disminuir la influencia de grupos de interés en el financiamiento de campañas y la toma de decisiones de los partidos y los políticos; y (3) proveer una base mínima de recursos para que partidos nuevos o relativamente pequeños puedan organizarse y sobrevivir en la contienda electoral.*³

Sin embargo, aun cuando la regulación del financiamiento público directo pretende entre otras cosas evitar la filtración de dinero de actividades ilícitas, de la realidad se identifican algunos argumentos para su eliminación como son:

(1) La contratación del personal es por decir lo menos incorrecta, pues se utiliza el dinero para contratar a personas investigadas y/o condenadas por delitos contra el Estado, dejando de lado su falta de idoneidad.

² <https://www.onpe.gob.pe/modFinanciamiento/Reglamento-de-Financiamiento-y-Supervision-de-Fondos-Partidarios-compilado.pdf>

(2) La capacitación y la formación de los cuadros políticos no es eficaz, ya que no se produce la admisión de personas idóneas para la postulación y eventual ejercicio de un cargo público.

(3) Los partidos que más financiamiento reciben son los que menos invierten.

(4) Las labores de investigación son deficientes, pues no son realizadas por expertos en el tema.

(5) El financiamiento de los partidos no implica necesariamente que reciban menos aportes de origen privado, sino que se recurre a estrategias de ocultamiento como ocurrió en el denominado caso Cocteles.

(6) Se contratan proveedores de servicio sin experiencia.

(7) No se realizan las rendiciones de cuenta de manera oportuna.

5

Precisamente la ONG Vigilancia Ciudadana, emitió su último informe sobre el uso de los fondos provenientes del financiamiento público directo, entre los meses de julio y diciembre de 2022, y encontró que:

*"Los partidos de Perú Libre y Fuerza Popular destinaron su dinero a personas procesadas y/o sentenciadas. En caso de Perú Libre le pagó S/ 129 mil en el 2022 a Vladimir Cerrón, sentenciado por colusión en agravio del Estado, por concepto de secretario general del partido. Mientras que Fuerza Popular hizo lo propio con Pier Figari, investigado por lavado de activos, que recibió 53 mil soles por ser asesor en formación, capacitación e investigación. Así mismo, en los locales de los proveedores que habrían prestado servicios, no funcionaba ninguna empresa, eran domicilios o pequeñas tienditas donde sacan fotocopias".*⁴

⁴ <https://rpp.pe/politica/congreso/vigilancia-ciudadana-debemos-tener-requisitos-mas-estrictos-para-las-contrataciones-que-hacen-los-partidos-con-fondos-publicos-noticia-1500609>

Otra situación que demuestra la ineficacia del financiamiento público directo es que varios partidos no cumplen con sustentar sus actividades de capacitación y formación partidaria oportunamente. Aunado a ello, en algunos casos no se presentan los contratos de alquiler del local partidario, e, incluso algunas agrupaciones usaron el dinero del financiamiento para cosas que no están permitidas.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa propone la eliminación del financiamiento público a los partidos políticos, y así promover una mayor independencia y responsabilidad financiera, así como, fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones políticas.

Al fomentar la diversificación de fuentes de ingresos y mejorar la transparencia en las finanzas partidarias, se contribuirá al fortalecimiento de la democracia y se establecerá un marco normativo más equitativo para la competencia política en el Perú, es decir, se buscará construir un sistema político más transparente, ético y orientado hacia el interés público.

6

El presente proyecto se fundamenta en consideraciones que buscan fortalecer la democracia, mejorar la transparencia y promover una competencia política más equitativa, como son:

- La eliminación del financiamiento público a los partidos políticos busca fomentar su independencia y autonomía financiera, teniendo en cuenta que la dependencia excesiva de fondos públicos puede generar conflictos de interés y comprometer la capacidad de los partidos para representar de manera genuina los intereses de la ciudadanía.
- La igualdad de condiciones en la competencia política es esencial para garantizar que todos los partidos tengan oportunidades equitativas de participar en el proceso electoral, así pues, al eliminar el financiamiento público, se reduce la posibilidad de que partidos con más recursos tengan una ventaja injusta sobre otros, promoviendo así una competencia más justa.

- La eliminación del financiamiento público va de la mano con la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, puesto que, al obligar a los partidos políticos a depender de fuentes financieras más transparentes, como donaciones privadas y cuotas de afiliados, se aumenta la visibilidad sobre sus ingresos y gastos, fortaleciendo la confianza ciudadana en el sistema político.
- La eliminación del financiamiento público disminuirá la percepción negativa de la política y los partidos políticos, que a menudo asociada con prácticas corruptas o poco éticas, fomentando la integridad del sistema político.
- Al reducir la dependencia de los partidos políticos del financiamiento público, se abre la puerta para un mayor involucramiento de la sociedad civil en la financiación de las actividades políticas y acrecentar un sentido de responsabilidad compartida en el proceso democrático.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

7

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco legal, pues pretende eliminar el financiamiento público directo de los partidos políticos, con la finalidad de evitar el uso incorrecto de fondos del erario nacional y fortalecer la gestión pública.

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa no implica un cargo en el erario del Estado, por el contrario, al eliminar el financiamiento público directo de los partidos políticos se ahorran costos económicos a favor del erario nacional.

El costo beneficio se resume en el siguiente cuadro:

Beneficios	Costos
• <i>Fomenta la independencia y autonomía financiera de los partidos políticos, teniendo en cuenta que la dependencia excesiva de fondos públicos puede generar conflictos de</i>	• <i>No genera costos económicos pues se trata de la modificación a una ley que no tiene repercusiones en el tesoro público.</i>

interés y comprometer la capacidad de los partidos para representar de manera genuina los intereses de la ciudadanía.

- *Disminuye la percepción negativa de la ciudadanía respecto a la política y los partidos políticos, que a menudo asociada con prácticas corruptas o poco éticas, fomentando la integridad del sistema político.*
- *Promueve un mayor involucramiento de la sociedad civil en la financiación de las actividades políticas y acrecentar un sentido de responsabilidad compartida en el proceso democrático.*

Vinculación con el acuerdo nacional

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado: Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho (Política 1); y, Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento del Sistema de Partidos (Política 2).